

DECRETO DE ALCALDIA N° 2169 .-

ZAPALLAR, 27 OCT 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su artículo 53 que exime del trámite de toma de razón ante Contraloría las resoluciones de municipalidades que indica; La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exento N°5271/2020 de fecha 07 de agosto de 2020, que aprueba proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal / Emergencia del proyecto "Reposición Veredas Calle La Florida, entre calle Los Alerces y Avenida Tajamar, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar"; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°5911 de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Ejecución de Obra de "Reposición Veredas Calle La Florida, entre Calle Los Alerces y Avenida Tajamar, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°1860/2020, del 28 de Agosto de 2020; cuyo llamado se publicó con fecha 31 de Agosto de 2020 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-66-LE20.
- 2º. Que, con fecha 23 de septiembre de 2020 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 5 Oferentes, los que se detallan a continuación:
 1. Construcciones Jonathan Jara Mayne E.I.R.L.
 2. Eduardo Basilio Lima Verdejo
 3. Empresa Constructora ECMOVIAL LTDA.
 4. Rolando Díaz Cea y Cía. Ltda.
 5. SERVECOR Servicios Industriales y Otros SPA..

En la Apertura Electrónica se realiza la siguiente observación:

- El Oferente **Rolando Díaz Cea y Cía Ltda.**, en su oferta presenta el Certificado de vigencia de la sociedad con una antigüedad mayor a 30 días, por lo que se le solicita a través de foro inverso, el cual es respondido, por lo tanto, el oferente sigue dentro del proceso de evaluación.

3º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 01 de octubre de 2020, verificándose la siguiente observación:

- El Oferente SERVECOR Servicios Industriales y Otros SPA., presenta una oferta menor al monto mínimo establecido que es \$ 43.281.814., Por lo tanto, su oferta es inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 21º, numeral 8, que dice: “Que el oferente no cumple con lo establecido en el artículo 5º respecto a los plazos y al presupuesto”.

Por lo anterior, los proponentes que siguen en el proceso de evaluación son los siguientes:

- Construcciones Jonathan Jara Mayne E.I.R.L.
 - Eduardo Basilio Lima Verdejo
 - Empresa Constructora ECMOVIAL LTDA.
 - Rolando Díaz Cea y Cía. Ltda.
- 4º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda., Rut: 76.089.160-6**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$47.582.001.- (cuarenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil un pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **80 (ochenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 5º. Que, el proveedor **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda., Rut: 76.089.160-6**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 29 de Septiembre de 2020.
- 6º. Que, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°28/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°334/2020, de la misma fecha.
- 7º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda., Rut: 76.089.160-6**, el Servicio de ejecución de Obra “**Reposición Veredas Calle La Florida, entre Calle Los Alerces y Avenida Tajamar, Localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar**”, ID N° 5325-66-LE20, por un Monto Total de **\$47.582.001.- (cuarenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil un pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **80 (ochenta) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.

- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

PMP / CTL / JUR / SECPLA / dbe.-

